

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué Tolima, 26 de agosto de 2020

Ref. Ejecutivo Por Sumas de Dinero de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra VILMAR JOVANY AGUILERA TORRES.

Rad. 2020-00267-00.

Revisada la demanda ejecutiva en su integridad se advierte que las pretensiones objeto de la ejecución no guardan relación con el título allegado (Art 82 numeral 4 C. G del P) puesto que, el accionante solicita en su pedimento numero 2.1 se libre mandamiento de pago por la suma de \$914.500.00 por concepto de capital; asimismo, en la pretensión numero 2.2. se señala la suma de \$712.600 como intereses remuneratorios, lo cual no corresponde con la realidad procesal plasmada en el pagaré N° 4866470213500994 base de recaudo (Fol. 4) donde se avizora como monto de capital la suma de \$712.600.00 y, respectivamente el monto de \$51.066.00 por concepto de intereses; motivo por el cual se hace necesario que el actor aclare las pretensiones ya que tal y como están formuladas no son claras ni precisas.

1. Así las cosas, inadmítase la demanda para que el ejecutante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aclare las pretensiones de la demanda, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.
2. Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Número 87 , de hoy 27/08/2020

Secretario _____


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____